

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

HOJA OFICIAL correspondiente al día 14 de Septiembre de 1925.

Noticias oficiales de Marruecos.

Conferencia del día 13 á las 18:10

Señor Presidente Directorio desde Tetuán comunica lo siguiente:

Iniciado al amanecer avance por las columnas no han encontrado del enemigo más que cadáveres y por tanto sin un tiro han llegado á Kudia Dahar, entrándoles el primer convoy de agua y reforzando la guarnición que será relevada y recibida con honores dentro unas horas en Tetuán.

No podía coincidir para mí la fecha de hoy más gratamente, pues del hecho de este combate dependía el alzamiento ó quietud de Yebala entera y el terreno no me aconsejaba enganchar en él más fuerzas en evitación de bajas inútiles; además mi línea defensiva ha respondido no flaqueando ante un ataque de diez días con nueve cañones, varias ametralladoras y tres mil rebeldes dispuestos á todo; verdad es que la mejor línea ha sido bravura insuperable de sus defensores, especialmente los de la llave de ella que es Kudia Tahar. Este glorioso éxito supongo influirá extraordinariamente en la situación general, y la sangre derramada ahora ahorrará mucha en lo futuro. Quiero dar una fiesta honor de los defensores en Tetuán.

Comunique estas noticias á S. M. así como lo hago también á ustedes por este triunfo y por la fecha de hoy, que quisiera fuera siempre de satisfacción y gloria para la cada día más amada España.

Lo comunico á V. S. para conocimiento, debiendo hacerlo público en la forma que anteriores noticias comunicadas.—Le saludo.

Conferencia del 13 á las 18:20

Me complazco poder saludar á V. S. en esta fecha, encargándole lo haga sus subordinados

y Alcaldes pueblos provincia en los momentos en que termina gloriosamente una de las más rudas é importantes jornadas de Marruecos y que entran liberadas en Tetuán las guarniciones puestos atacados durante diez días, huyendo dispersado enemigo, que deja en nuestro poder ciento cincuenta muertos, más de cien fusiles y prisioneros ilesos y heridos.

Hagamos todos juntos votos por una pronta y firme paz, precursora del desarrollo y prosperidad de España.

Asimismo encarga Sr. Presidente haga V. S. llegue este despacho á Presidente Comités Unión Patriótica esa provincia.

Conferencia del 14 á la 1.

Zona Tetuan y Melilla sin novedad.

En Alhucemas, enemigo desconcertado, continuando tropas fortificaciones y desembarcando elementos con toda normalidad.

Después solemne entrada defensores de Kudia Tahar y su avanzadilla igualmente heroicos aclamados por pueblo entero de Tetuán, se ha cantado un Te Deum acción gracias iglesia Franciscanos.

Enemigo ha sido dispersado y quebantado de tal forma, que dejó nuestro poder ciento cincuenta muertos, más de cien fusiles y prisioneros ilesos y heridos.

Noticias provincias no acusan novedad alguna.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el Sr. Presidente del Directorio militar.

Zamora 15 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán

(«Gaceta» del 13 de Septiembre de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el número segundo de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 22 de Julio último (*Gaceta* del 28), el inmediato anuncio de los concursos precisos para proveer las Secretarías de primera categoría vacantes á la sazón y no comprendidas en las Reales órdenes de 8 y 18 de Abril y 12 de Mayo del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar lo siguiente;

1.º Se declaran anunciados los concursos para la provisión de las vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A los concursos á que se refiere la regia anterior podrán asistir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, conforme al artículo 20 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924. Los concursantes que sean opositores acompañarán la documentación que previene la Real orden de 5 de Abril último. Los que sean Secretarios en propiedad, aparte los demás documentos reglamentarios, certificación acreditativa de aquella condición, expedida por el Ayuntamiento en que sirven; y los demás aspirantes, que necesariamente tendrán que presentar sus instancias en la Dirección general de Administración, indicarán en ellas la fecha en que solicitaron su inclusión en el Cuerpo y el Municipio en que aparezca datada dicha petición. La Dirección general cursará estas instancias cuando se hallen en regla y los documentos correspondientes, y en otro caso, las dejará sin trámite, comunicándolo así al interesado.

Cuando un concursante pretenda varias Secretarías deberá presentar un número de copias simples ó en extracto de su documentación igual al de plazas á que aspira, indicando el Ayuntamiento á que desea se remita el original. Si el número de copias simples ó en extracto fuese inferior al de vacantes solicitadas, se entenderá concursado un número de estas igual al de aquellas, por el orden de preferencia con que las Secretarías figuren en la instancia. Los concursantes que sean opositores ó Secretarios en propiedad podrán presentar sus instancias en los Ayuntamientos ó en la Dirección general de Administración. Los que pertenezcan al Cuerpo por cualquier otro concepto, solo podrán presentarlas en la Dirección general de Administración, siendo nulas y sin ningún valor las que directamente presenten en los Ayuntamientos.

3.º El plazo de cinco días que señala el párrafo segundo del artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se entenderá ampliado hasta treinta días en atención á lo excepcional del presente concurso.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Real orden en el respectivo BOLETIN OFICIAL de su provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos á que afecte este concurso cuidarán asimismo de la publicación del anuncio á que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

5.º Una vez que se haya ultimado el concurso especial, anunciado con arreglo al número 1.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 22 de Julio, se convocará nuevo concurso, conforme á las prescripciones de la presente disposición, para proveer las Secretarías que en aquel no han sido cubiertas por opositores.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señor Director general de Administración.

Relacion que se cita.

Albacete: Madrigueras, 5.000 pesetas.
Alicante: Castalla, 5.000.
Almería: Cantoira, 5.000; Alhama de Almería, 5.000; Serón, 5.000.
Badajoz: Zafra, 5.000; Aceuchal, 5.000; Zarza de Alanje, 5.000; Jerez de los Caballeros, 6.000.
Balears: Manacor, 5.000; San Juan Bautista, 5.000.
Barcelona: Villanueva y Geltrú, 6.000; San Feliú de Llobregat, 5.500.
Burgos: Valle de Tobalina, 5.000.
Cáceres: Jaraiz, 5.000.
Cádiz: Arcos de la Frontera, 7.000.
Canarias: Guía de Gran Canaria, 5.000.
Castellón: Vinaroz, 5.240.
Ciudad Real: Daimiel, 7.000; Tomelloso, 7.000.
Piedrabuena, 5.000.
La Coruña: Culleredo, 6.000; Curtis, 5.000.
Dumbría, 5.000; Cerceda, 5.000; Finisterre, 5.000; Puebla del Caramiñal, 6.000; Son, 6.000; Mugaros, 5.000.
Guadalajara: Sigüenza, 5.000.
Granada: Albuñol, 5.000; Guadix, 8.000; Orjiva, 5.000; Iznalloz, 5.000; Orce, 5.000, Zújar, 5.000.
Huelva: Minas de Riotinto, 6.000.
Jaén: Cambil, 5.000; Huelma, 5.000; Pegalajar, 5.000.
León: Astorga, 5.000; La Vecilla, 5.000; Gradeces, 5.000; Ponferrada, 5.000.
Lugo: Castroverde, 5.000; Mondoñedo, 6.000; Caurel, 5.000; Autas de Ulla, 5.000.
Oviedo: Allande, 6.000; Boal, 5.000; Cangas de Tineo, 7.000; Somiedo, 5.000.
Orense: Ribadavia, 5.000; Junquera de Ambía, 5.000; Bollo, 5.000; San Ciprián de Viñas, 5.000; Nogueira de Ramuín, 5.000; Villamarín, 5.000; Villardévos, 5.000.
Málaga: Campillos, 5.000; Villanueva de Algaidas, 5.000.
Pontevedra: Cobelo, 6.000; Moaña, 6.000; Marín, 8.000.
Santander: Camargo, 5.000; Valdaguila, 5.000; Villacarriedo, 5.000.
Sevilla: Mairena del Alcor, 5.750; La Campana, 5.000; Cabezas de San Juan, 5.000.
Soria: Agreda, 5.000; Burgo de Osma, 5.000.
Toledo: Menasalbas, 5.000; Orgaz con Arisgotas, 5.000; Talavera de la Reina, 7.000.
Zaragoza: Caspe, 6.000; Egea de los Caballeros, 5.000.

provincia, que en un solo parto tengan dos ó más hijos, acordó en sesión del día 9 de los corrientes ponerlo en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, significando que para gozar de las pensiones de ancianidad, es indispensable la presentación de los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida á la Corporación provincial.

b) Certificación de nacimiento del solicitante de la pensión.

c) Justificación de pobreza por información testifical, relativa á si el anciano y parientes obligados por el artículo 143 del Código civil á prestarle alimentos, poseen bienes, valores ú otros medios de vida, cuya información pasará al Ayuntamiento respectivo, para que en su vista y la de toda de clase repartos y documentos que obren en la Corporación y previo dictamen del Alcalde, se acuerde lo que haya lugar respecto á la declaración de pobreza del interesado y parientes inmediatos obligados á su sostenimiento; acuerdo que se hará constar por certificación oficial.

Las pensiones se otorgarán entre los ancianos más pobres que lo soliciten dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio.

Las madres pobres que aspiren á los socorros de 25 pesetas mensuales, á que se refiere el otro acuerdo, habrán de presentar juntamente con la instancia, la documentación siguiente:

a) Certificación de matrimonio.

b) Idem del nacimiento de los hijos gemelos.

c) Expediente de pobreza tramitado en la forma anteriormente expresada.

Zamora 14 de Septiembre de 1925.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

MINISTERIO DE TRABAJO
Comercio é Industria.

Dirección general del Trabajo y Acción Social.

Delegación regional de La Coruña.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Trabajo y Acción Social, se ruega á los señores Alcaldes que se sirvan devolver á la mayor brevedad posible los interrogatorios que se les han remitido para conocer el precio medio de los artículos de consumo más frecuente, en relación con el coste de la vida del obrero durante los meses de Abril á Septiembre de 1925; encareciéndoles la mayor exactitud posible en el cumplimiento de este servicio.

La Coruña 15 de Septiembre de 1925.—El Delegado regional de Trabajo, Carlos Arias.

R—3028

Servicio Agronómico-Catastral
DE ZAMORA

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Pinilla de Toro que, con esta fecha, se han remitido las relaciones de Características á la Junta pericial de dicho pueblo para que ésta las exponga al público durante quince días y reciba é informe las reclamaciones que quieran presentar los propietarios contra los diferentes conceptos que en las referidas relaciones se contienen.

Zamora 7 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2984

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Primer trimestre de 1925-26.

CONTRIBUCIONES

Primera zona de Benavente.

Tercera zona de Alcañices.

Única zona de Villalpando.

Primera zona de Zamora.

Primera zona de Puebla

Segunda zona de Zamora.

Primera zona de Bermillo.

Primera zona de Alcañices.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los portunos cargos, con lo que queda indicada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 12 de Septiembre de 1925.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes.

Reclutas para el Regimiento de Aerostación.

(Guadalajara).

Los reclutas del cupo de filas del reemplazo actual que poseyendo los oficios de oficiales del Servicio Catastral, Geómetras, Electricistas, Sastres, Guarnicioneros, Ajustadores, Labradores, Carreteros, Herradores, Forjadores, Fotógrafos, Cesteros, Mecánicos, Carreros, Basteros, Pintores y Chauffeurs, deseen acogerse á los beneficios que concede el artículo 352 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento de 1925 y ser destinados al Regimiento de Aerostación, de guarnición en Guadalajara, pueden solicitarlo mediante instancia presentada en su Caja de Recluta, á fin de que ulteriormente se proceda al destino de los mismos en la proporción necesaria; el plazo de admisión de instancias es durante el mes de Octubre. R—3011

Aduana Nacional de Fermoselle.

A las once horas del octavo día laborable, contado desde la fecha de publicación de este anuncio, tendrá lugar en la Aduana de Fermoselle, la subasta de 17 ovejas, que se tasan en 510 pesetas.

No se admiten posturas que no cubran la tasación.

Será de cuenta del rematante el pago del impuesto de Derechos reales.

Fermoselle 11 de Septiembre de 1925.—El Administrador, Cesar Vallarino. R =3018

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

CIRCULAR

La Comisión provincial, ejecutando los acuerdos de la Diputación, por los que se conceden pensiones de 0'75 pesetas diarias á los ancianos más pobres de la provincia, comprendidos entre los 80 y 85 años, y socorros de 25 pesetas mensuales á las madres pobres, igualmente de la

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

Don Jnan Bermúdez Bernardo, Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Rendidas por el Presidente que fué de esta Excm. Diputación las cuentas del año de 1923-24 y la del ejercicio trimestral de 1924, se publican en extracto en este BOLETIN OFICIAL, quedando los originales expuestos en la Secretaría, hasta que la Diputación provincial se reúna en pleno para celebrar sesión ordinaria, durante cuyo periodo pueden presentarse reclamaciones contra las mismas.

Zamora 12 de Septiembre de 1925.—El Presidente, J. BERMUDEZ.

AÑO ECONÓMICO DE 1923 A 1924

CUENTA DEFINITIVA del presupuesto provincial correspondiente á los doce meses del ejercicio del año económico de 1923 á 1924 que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Parte primera.—Cuenta del presupuesto de Ingresos.

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo o refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en los 12 meses	Pendiente de cobro que pasa al presupuesto de 1924
1.º Rentas		10	10		10	10	
4.º Repartimiento	970.710		970.710		970.710	782.850'75	187.859'25
6.º Beneficencia	56.558'30	7.000'82	63.559'12	429'90	63.129'22	47.798'72	15.330'50
7.º Ingresos extraordinarios.	595		595	500	95	52	43
8.º Arbitrios especiales	18.876		18.876		18.876		18.876
10 Enagenaciones		3.000	3.000		3.000	3.000	
11 Resultas	2.149.746'37	253'40	2.149.999'77	126.782'37	2.023.217'40	433.690'28	1.589.527'12
13 Reintegros	25.250	4.020	29.270	6.156'41	23.113'59	21.854'33	1.259'26
14 Valores fuera de presupuesto		11.107'85	11.107'85		11.107'85	11.107'85	
TOTAL.	3.221.735'67	25.392'07	3.247.127'74	133.868'68	3.113.259'06	1.300.363'93	1.812.895'13

Parte segunda.—Cuenta del presupuesto de Gastos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo o refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en los 12 meses	Pendiente de pago que pasa al presupuesto de 1924
1.º Administración provincial	112.447'50		112.447'50	7.273'94	105.173'56	105.128'56	45
2.º Servicios generales	25.770		25.770	6.751'73	19.018'27	18.618'27	400
3.º Obras obligatorias	59.167'50		59.167'50	3.933'25	55.234'25	54.950'75	283'50
4.º Cargas	55.897'99		55.897'99	9.262'68	46.635'31	46.042'62	592'69
5.º Instrucción pública	93.177		93.177	3.152'50	90.024'50	67.715	22.309'50
6.º Beneficencia	624.662'65		624.662'65	40.214'51	584.448'14	525.490'10	58.958'04
7.º Corrección pública	22.150		22.150	18.768'90	3.381'10	42	3.339'10
8.º Imprevistos	9.560		9.560		9.560	9.560	
10 Carreteras	38.780		38.780	7.198'29	31.581'71	31.581'71	
12 Otros gastos	29.876		29.876	600	29.276	7.775	21.501
13 Resultas	1.819.315		1.819.315	121.708'50	1.697.606'50	282.920'02	1.414.686'48
14 Valores fuera de presupuesto		11.107'85	11.107'85		11.107'85	6.050'35	5.057'50
16 Devoluciones	500		500	500			
TOTAL.	2.891.303'64	11.107'85	2.902.411'49	219.364'30	2.683.047'19	1.155.874'38	1.527.172'81

Parte tercera.—Resumen

Existencia del ejercicio anterior	126.589'32
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1923 á 1924	1.300.363'93
TOTAL.	1.426.953'25
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto	1.155.874'38
Sobrante en 31 de Marzo de 1924, que pasa al ejercicio trimestral 1924	271.078'87

Zamora 23 de Abril de 1924.—El Presidente, J. Gil.

EJERCICIO TRIMESTRAL DE 1924

CUENTA DEFINITIVA del presupuesto provincial correspondiente á los tres meses del ejercicio del año económico de 1924, que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Parte primera.—Cuenta del presupuesto de Ingresos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo o refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en los 3 meses	Pendiente de cobro que pasa al presupuesto de 1924-25
4.º Repartimientos	242.677'50		242.677'50		242.677'50	164.010	78.667'50
6.º Beneficencia	14.139'57	2.630'29	16.769'86	117'69	16.652'17	14.991'17	1.661
7.º Ingresos extraordinarios	148'75	13	161'75	123'75	38	38	
11 Resultas	2.083.974	352'25	2.084.326'25	371.081'52	1.713.244'73	99.657'24	1.613.587'49
13 Reintegros	6.312'50	1.126'72	7.439'22	1.817'09	5.622'13	4.383'31	1.238'92
14 Valores fuera de presupuesto		3.157'68	3.157'68		3.157'68	3.157'68	
TOTAL.	2.347.252'32	7.279'94	2.354.532'26	373.140'05	1.981.392'21	286.237'40	1.695.154'81

Parte segunda.—Cuenta del presupuesto de Gastos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo o refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en los 3 meses	Pendiente de pago que pasa al presupuesto de 1924 25
1.º Administración provincial	25.082'50	100	25.182'50	1.013'20	24.169'30	23.503'48	665'82
2.º Servicios generales	10.058'73	58'13	10.116'86	1.112'59	9.004'27	3.484'42	5.519'85
3.º Obras obligatorias	29.227'08		29.227'08	5.383'85	23.893'23	15.195'78	8.697'45
4.º Cargas	17.831'79	0'97	17.832'76	2.050'87	15.781'89	15.589'39	192'50
5.º Instrucción pública	24.271'75		24.271'75	411'50	23.860'25	14.322'50	9.537'75
6.º Beneficencia	138.796'47		138.796'47	9.198'63	129.597'84	98.937'77	30.660'07
8.º Imprevistos	2.390		2.390	1.383'50	1.006'50	1.006'50	
10 Carreteras	12.695		12.695	4.109'21	8.585'79	6.572'38	2.013'41
12 Otros gastos	2.750		2.750	500	2.250	1.875	375
13 Resultas	1.527.172'81		1.527.172'81	6.113'11	1.521.059'70	81.156'21	1.439.903'49
14 Devoluciones	125		125	71	54		54
15 Valores fuera de presupuesto		927'68	927'68		927'68	463'84	463'84
TOTAL.	1.790.451'13	1.086'78	1.791.537'91	31.347'46	1.760.190'45	262.107'27	1.498.083'18

Parte tercera.—Resumen

Existencia del ejercicio anterior	271.078'87
Ingresos realizados por cuenta del trimestre de 1924	286.237'40
TOTAL.	557.316'27
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto	262.107'27
Sobrante en 30 de Junio de 1924, que pasa al presupuesto adicional de 1924 á 25	295.209

Zamora 4 de Julio de 1924.—El Presidente, José Gil de Angulo.

R—3020

MINISTERIO DE HACIENDA

Sección del Catastro de la riqueza Urbana

DE LA
provincia de Zamora.A los Ayuntamientos de Carbajales de Alba y
Quintanilla de Urz.

Líquidos imponibles aprobados

Carbajales de Alba..... 13.337
Quintanilla de Urz..... 1.217'51

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha 7 del actual, ha sido aprobada la comprobación de los Registros Fscales de Edificios y Solares de los términos municipales de Carbajales de Alba y Quintanilla de Urz, decretándose á la vez que como resultado de ello tributen por riqueza urbana, á partir del 1.º de Julio del próximo año de 1926, aplicando el tipo de gravamen del 17 por 100 como Registro comprobado para obtener la cuota correspondiente, de conformidad con las disposiciones del artículo 34 de la vigente Instrucción de 29 de Agosto de 1920.

Igualmente se ha dispuesto por la Subsecretaría, que se declare desde ahora comenzado el periodo de conservación catastral para dichos Registros Fiscales, quedando encargada de este servicio la oficina del Avance Catastral Urbano de la provincia (calle de San Andrés, 1, principal), á cuyo efecto quedan desde luego en vigor los artículos 98 al 127, ambos inclusivos, de la citada Instrucción, y cuya observancia tendrán muy presente los Ayuntamientos, toda vez que por esta Jefatura se dará cumplimiento á cuantas disposiciones regulan el servicio de conservación catastral.

Lo que se hace público para conocimiento general y muy particularmente de los Secretarios de los Ayuntamientos antes citados y de los propietarios de los referidos términos municipales.

Zamora 12 de Septiembre de 1925.—El Arquitecto Jefe, Andrés de Lorenzo. R—3025

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

EN LA
provincia de Zamora.Primera Zona de Puebla de Sanabria.—Años
del 1923 al 1924.

Pueblo de Galende

Don Casimiro Mayo de Prada, Recaudador de contribuciones de la 1.ª Zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos á la Hacienda por la contribución territorial correspondiente á los años mil novecientos veintitrés al veinticuatro del pueblo de Galende, se hallan comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan contra los cuales se dictó por la Tesorería de Hacienda de la provincia el primer grado de apremio y transcurrido el plazo de tres días por esta recaudación la providencia de segundo grado siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaró incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto de los contribuyentes incluidos en la anterior certificación: Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva.

Nombres de los contribuyentes.

	Pesetas
Antonio Alonso Casas	14'73
H. de Francisco Sánchez	6'90
Manuel Rodríguez	17'55
Matías Villasante	11'22

Pueblo de Trefacio

Jesús Rodríguez	7'52
Cayetano Alonso	8'52
Joaquín Alonso	45'36

Josefa Rodríguez	2'65
Lorenzo Prada	7'27
María Montesinos	10'03
Miguel Rodríguez	25'32
Santiago González	6'80
Tomás Alonso	9'51
Ramón Prada	1'75
Hilario Sotillo	2'50
José S. Román	5'01
Leandro S. Román	5'65
Domingo Alonso	7'85

Urbana.

Juana Alonso	4'09
Joaquín Alonso	10'51
José Carbajo	1'89
Santiago S. Román	2'33
Luis San Román	1'89
Pedro S. Román	3'20

Pueblo de Pías.

Isabel Vega	13'06
Benito Alonso	2'99
Generosa Carracedo	2'67
Francisco Alonso	2'84
Rosa Pérez	4'32
Domingo Fernández	6'51
Domingo Blanco	5'50

Urbana

Isabel Vega	3'36
María Domínguez	1'89
Simón Alvarez	2'61
Jacinto Fernández	2'61
Alonso Martínez	1'89
Josefa Gómez	2'02
Andrés Rodríguez	1'89
Domingo Ballesteros	1'89
Gabriel Fernández	2'04
Francisco Fernández	2'61

Y desconociendo el actual paradero de los deudores comprendidos en esta relación, se les notifica la anterior providencia por medio del presente edicto que será insertado en el periódico oficial de la provincia, según dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puebla de Sanabria 5 de Agosto de 1925.—
El Recaudador, Casimiro Mayo. R—2698

MORALEJA DE SAYAGO

Próxima la época de proceder á la confección del recuento de la ganadería y apéndice al amillaramiento de este término municipal, para el año de 1926 á 1927, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de altas y bajas por duplicado, con los documentos que lo acrediten, en Secretaría de esta Corporación, hasta el 25 las primeras y el 30 de Septiembre las de rústica; advirtiéndose, que el recuento de ganadería se expondrá al público del 25 al 30 de este mes y los apéndices del 1.º al 15 de Noviembre venidero.

Moraleja de Sayago 7 de Septiembre de 1925
—El Alcalde, Ildefonso Villamor. R—3004

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Manuel Calvo Tejero, Alcalde de Samir de los Caños.

Hago saber: Que á los efectos de dar cumplimiento á lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente, se anuncia en la Casa Consistorial de este Municipio la subasta de arrendamientos de los arbitrios municipales de bebidas espirituosas y alcohólicas, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL, adjudicándolo al mejor postor con las garantías que exige el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del mismo, como igualmente la de carnes frescas y saladas.

Samir de los Caños 7 de Septiembre de 1925.
—El Alcalde, Manuel Calvo. R—3045

PERDIGÓN (EL)

Acordado por el Ayuntamiento pleno proceder al deslinde del término municipal en aquellos puntos que no se hubiere verificado en el año de 1897, en que ya tuvo efecto, y con el fin de proceder á la renovación de los hitos ó mojones que estuvieren deteriorados ó hubieren desaparecido, habiendo ya sido designadas las Comisiones que han de practicar tales operaciones, se fijan los siguientes días:

Día 28 de Septiembre, á las nueve horas, con el Ayuntamiento de Casaseca de Campeán, comenzando por el pago de la Bocache y terminando con la raya de la dehesa de Amor.

Día 29 del propio mes y hora, con el de Peleas de abajo y Cazorra, dando principio al teso denominado de la Hígal en el camino del Perdígón á Corrales y terminando en el camino que del Perdígón conduce á Pontejos tocando con la carretera de Villacastín á Vigo, habiendo tocado antes con el pago del Desmayo.

Día 30 del mismo mes y hora, con el de Entrala, comenzando al pago conocido por el Teso de las Tarbrigueras con vistas á Tardobispo y terminando al pago de las Saperas, próximo á la estación de la vía férrea.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos y particulares á quien afecte las operaciones que han de realizarse.

Perdigón 10 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Antonio Arroyo. R—2995

FUENTES DE ROPEL

Hallándose desempeñado interinamente el cargo de Ministrante titular, se anuncia concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días, con el haber anual de 150 pesetas, por la asistencia de Cirugía menor á las familias comprendidas en la beneficencia municipal

pal y demás servicios sanitarios que el cargo le impone.

Los concursantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en papel de peseta é impuesto provincial, acompañadas del título de Practicante de Cirugía menor.

Fuentes de Ropel 25 de Agosto de 1925.—El Alcalde; Gregorio Monzón. R—2970

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Villaiba de la Lamprena.

Vega de Villalobos.

Santa Colomba de las Monjas.

Escuadro, sobre pastos de rastrogera y barbechera.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Pozoantiguo.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924 á 1925, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Torres del Carrizal.

Villaralbo.

San Vitero.

ORDENANZAS

Formadas por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios municipales que también se citan, para el ejercicio de 1925-26, se encuentran expuestas al público por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan ser examinadas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Carbajales de Alba

Sobre las exacciones de los arbitrios municipales.

Bustillo del Oro

Sobre las exacciones municipales.

Casaseca de Campeán

Sobre las exacciones municipales.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se relacionan, puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1926 á 1927, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Escuadro, Villalba de la Lamprena.

LA HINIESTA

Don Eduardo Lorenzo González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Hiniesta.

Hago saber: Que en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al año de 1924 á 25, se hará directamente por el Ayuntamiento y en los días que á continuación se expresan.

La cobranza del pueblo de La Hiniesta y terratenientes forasteros tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 14 y 15 del corriente mes; y la cobranza del pueblo de Roales, tendrá lugar en referido Roales y en el sitio de costumbre el día 16 del corriente. La cobranza en referidos días y sitios la hará una Comisión de Concejales designados por el Ayuntamiento pleno.

Pasados los días 14, 15 y 16, queda establecida la oficina cobratoria en La Hiniesta y en el domicilio del Sr. Alcalde Presidente.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

La Hiniesta 8 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Eduardo Lorenzo, R—3002

ARCENILLAS

Don Angel Hernández Jambrina, Alcalde Constitucional de Arcenillas.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el día 23 de Agosto anterior, entre otros, tomó el de llevar á efecto el deslinde y amojonamiento de este término municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 3 de Abril del corriente año, cuyas operaciones tendrán lugar en los días y horas que á continuación se expresan:

Día 17 de Septiembre, á las ocho, línea divisoria de Moraleja del Vino, por el pago de la Cabaña ó Ragonés.

Día 17 de Septiembre, á las diez, línea divisoria de Villaralbo, por el pago de la Sardina ó camino viejo de Moraleja del Vino á Zamora.

Día 18 de Septiembre, á las ocho, línea divisoria de Morales del Vino, por el pago de los Marcos ó el Cantón.

Día 18 de Septiembre, á las diez, línea divisoria de Zamora, por el pago de los Pajarillos.

Día 19 de Septiembre, á las ocho, línea divisoria de Pontejos por el pago del Escambrón.

Lo que hago público para general conocimiento y ninguno pueda alegar ignorancia.

Arcenillas 8 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Angel Hernandez. R—2987

GANAME

Don Santiago Garrote Cancelo, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador de Impuestos municipales de este pueblo la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el año anterior durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en el domicilio del Recaudador D. Manuel Martín á realizar sus respectivos descubiertos con el recargo del cinco por ciento impuesto sobre los mismos, evitándose así las demás responsabilidades que la Instrucción determina.

Dado en Ganame á dos de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde, Santiago Garrote. R—2964

Pueblo de Gáname.—Año económico de 1924-25.

Relación de los contribuyentes que no han satisfecho sus respectivas cuotas dentro del período voluntario de cobranza.

	Pesetas
Agustín Calvo Garrido	3'68
Agustín Gonzalo Lucas	5'77
Andrés Pedruelo Cabezas	2'10
Antonio Vega Chillón	17'85
Atilano Rodrigo Blanco	2'10
Agustín Vega Toribio	15'23
Agustín Figal San Benito	1'57
Anastasio Ríos Calvo	1'58
Benito Sastre Diego	3'67
Bernardino Macías Domingo	1'58
Crispulo Diego	1'57
Catalina Garrote Gonzalo	3'68
Casto Parra Pastor	2'10
David Garrote Pedruelo	2'10
Alonso Fuentes Andrés	1'57
Eustaquio Heras Fuentes	6'83
Eugenio Zurdo Pedruelo	4'73
Francisco Martín Gallego	2'63
Francisco González Garrote	4'20
Francisco Coria Heras	3'15
Francisca Vega Zurdo	1'58
Francisco Pedruelo Moraes	0'53
Francisca Hernández Fuentes	1'57
Federico Fernández Miguel	3'15
Esteban Sánchez Calvo	1'58
Bernardo Blanco Carrascal	1'05
Hermenegildo Blanco Hernández	4'72
Inés Garrote de Pedro	0'52
Josefa Toledo Blas	1'05
José Hernández Vázquez	1'57
José Lucas Santiago	4'73
José Garrote Bernardo	4'20
José Vázquez Vega	1'57
José Velasco Velasco	4'20
José Fuentes Garrote	4'20

José Farizo Baudin	0'53
Juan Fernández Miguel	1'57
José Blanco Hernández	4'20
José Blanco Antón	1'05
Juan Zurdo Iglesias	4'72
José Blanco Vega	2'62
Ildefonso Luengo Miguel	2'63
Lorenzo Garrote Fuentes	2'62
Manuel Cancelo Puente	1'05
Manuel Antón Iglesias	3'67
María Porras Pedruelo	3'67
Melchor Garrote Almendral	2'10
Manuel Luengo Martín	3'68
Manuel Serrano Cañueto	4'20
Manuel Gonzalo Vega	20'46
María Valle Sastre	1'57
María Garrote Pedruelo	1'58
María Iglesias Pedruelo	0'52
Matías Morales Vega	3'15
Miguel Gonzalo Vega	20'47
Miguel Huertas Delgado	7'88
Miguel Rodrigo Cancelo	2'10
Manuel Martín Plaza	3'15
Manuel Blanco Hernández	2'10
Miguel Vega Zurdo	3'67
Modesto Gonzalo Ferrero	4'72
Manuel Porras Valle	2'62
Nemesio Rodríguez Rodríguez	1'05
Pedro Garrote Gonzalo	12'33
Rosalía Martín Gonzalo	0'52
Santiago Poza Rodrigo	2'62
Santiago Zurdo Pedruelo	2'62
Santiago Pedruelo Garrote	2'10
Santos Sastre Rodrigo	2'62
Teresa Toledo Blas	0'52
Toribio Fuentes Carrasco	0'52
Ventura Blanco Encalado	4'20
Francisco Zapata Zurdo	1'57
Aniceto Quintano Blanco	4'72
Antonio Santiago Lucas	0'52
Benita Martín Chicote	2'62
Francisco Alonso Rodrigo	0'52
Francisco Vega Martín	1'57
José Garrote Payo	0'52
José Payo Zurdo	2'62
José Zurdo Payo	0'52
Manuel Martín	0'26
Manuel Zapata Zurdo	1'05
María Payo Delgado	7'88
Miguel Hernández Martín	2'62
Miguel Sastre Andrés	1'05
Pedro Gonzalo Baez	0'26
Pascuala Andrés Pintado	0'26
Enrique Mateos Fuentes	36'75
Cruz Horacio Miguel Cancelo	26'25

En Gáname á 2 de Septiembre de 1925.—El Recaudador, Manuel Martín.

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se le señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que, si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía en Gáname á dos de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde, Santiago Garrote. R—2963

Juzgados de primera instancia

TORO

Don Fermín Lozano Contra, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. José Cruz, se sigue expediente de oficio para la reclusión definitiva en el Manicomio de

Valladolid, de Donatila Salgado Prieto, de veintiocho años de edad, soltera, natural de Fresno de la Ribera, en el que he acordado de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, hacer saber al padre de dicha alienada, residente últimamente en Zamora y cuyo actual paradero se ignora, que en el plazo de un mes incoe el oportuno expediente en el que habrá de justificar la enfermedad, necesidad y conveniencia de la reclusión definitiva en el Manicomio de Valladolid, de la Donatila.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del interesado, se expide el presente.

Dado en Toro á siete de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Fermín Lozano.—P. M. de S. S.^a, P. H., Francisco Javier Cruz. R—2998

Juzgados municipales.

GALENDE

Don Pedro Sánchez Rivó, Juez municipal del distrito de Galende.

Hago saber que para hacer pago á D. Antonio Castro Alonso, vecino del Puente, como heredero y testamentario de su difunto padre Gregorio Castro Fernández, de la cantidad de setecientos setenta y dos reales que á este le quedó adeudando Gregorio Otero Meneses, vecino de Rivadelago, hoy su heredero Felipe Otero Monteagudo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes radicantes en casco y término de Rivadelago y son á saber.

Primera. Una casa en casco de Rivadelago, en el Barrio de la Puente, cubierta de paja, que mide unos cuarenta metros cuadrados, valorada en mil pesetas.

Segunda. Una tierra en igual término, al pago de la Semara ó Nogal, cabida de tres heminas ó diez y ocho áreas cincuenta y cuatro centiáreas, valorada en cuatrocientas pesetas.

Los linderos de dichas fincas se hallan en el oportuno expediente.

La subasta tendrá lugar el día veintiseis del mes actual, á las nueve, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avaluo y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo los títulos de propiedad por cuenta del rematante toda vez que se carece de ellos.

Dado en Galende á dos de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Pedro Sánchez. R—3037

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotados para toda clase de ganados un bacillar que en el término de Belver de los Montes, posee el vecino del mismo Serapio de Castro, al pago de la Ancla y una finca de Agustín San Pedro, en el mismo término y pago de Valcuevo ó ladera del camino de San Pedro.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que posee en propiedad en el término de Coreses, el vecino de Molacillos Máximo de Luz.—Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.